

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.229

Miércoles 20 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2684049

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS LOCALES DE LA NIÑEZ QUE INDICA, PARA EL AÑO 2025, Y SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, DE LA LEY N° 21.430

Núm. 6.- Santiago, 4 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el artículo 9° de la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que establece la instalación de las oficinas locales de la niñez que se indican, según lo previsto en el artículo 65 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia; en el decreto supremo N° 4, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que establece la instalación de las oficinas locales de la niñez que se indican para el año 2023, en el ámbito territorial que indica, según lo previsto en el artículo 65 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia; en el decreto supremo N° 3, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que establece la instalación de las oficinas locales de la niñez que se indican para el año 2024, en el ámbito territorial que indica; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, la partida 21, capítulo 10, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 004, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, asigna recursos para las Oficinas Locales de la Niñez.

2° Que, el inciso primero del artículo 65 de la ley N° 21.430 dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad al artículo 3° bis de la ley N° 20.530, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

3° Que, adicionalmente, el inciso segundo del referido artículo 65 estableció que el Presidente de la República, mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos además por el Ministro de Hacienda, establecerá la

CVE 2684049

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

instalación de las Oficinas Locales de la Niñez necesarias, y el ámbito de su competencia territorial.

4° Que, el artículo primero transitorio de la ley N° 21.430 dispuso que la implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha de publicación de la ley señalada.

5° Que, es por lo anterior que se dictaron los decretos supremos N° 17 de 2022, N° 4 de 2023 y N° 3 de 2024, todos de esta Secretaría de Estado, en los que se establece la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez en las comunas que ahí se indican.

6° Que, por su parte, la Subsecretaría de la Niñez ha realizado un proceso de asesoría técnica en las comunas que han sido proyectadas para la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez correspondiente al año 2025, que se establece por medio del presente decreto.

7° Que, por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto.

Decreto:

Establézcase la instalación de 60 Oficinas Locales de la Niñez para el año 2025, y su ámbito de competencia territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 21.430, según se indica a continuación:

N°	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA
1	Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta
2	Antofagasta	Tocopilla	Tocopilla
3	Atacama	Copiapó	Copiapó
4	Atacama	Copiapó	Tierra Amarilla
5	Atacama	Huasco	Freirina
6	Atacama	Huasco	Huasco
7	Coquimbo	Elqui	Andacollo
8	Coquimbo	Elqui	Paihuano
9	Coquimbo	Choapa	Illapel
10	Coquimbo	Choapa	Salamanca
11	Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso
12	Valparaíso	Valparaíso	Casablanca
13	Valparaíso	Valparaíso	Concón
14	Valparaíso	Valparaíso	Puchuncaví
15	Valparaíso	Valparaíso	Quintero
16	Valparaíso	Isla de Pascua	Isla de Pascua
17	Valparaíso	Petorca	La Ligua
18	Valparaíso	San Antonio	El Quisco
19	Valparaíso	San Felipe de Aconcagua	Putendo
20	Valparaíso	San Felipe de Aconcagua	Santa María
21	Metropolitana de Santiago	Santiago	El Bosque
22	Metropolitana de Santiago	Santiago	Las Condes
23	Metropolitana de Santiago	Santiago	Macul
24	Metropolitana de Santiago	Santiago	Ñuñoa
25	Metropolitana de Santiago	Santiago	Providencia
26	Metropolitana de Santiago	Santiago	Recoleta
27	Metropolitana de Santiago	Santiago	San Joaquín
28	Metropolitana de Santiago	Santiago	Vitacura
29	Metropolitana de Santiago	Cordillera	Pirque
30	Metropolitana de Santiago	Cordillera	San José de Maipo
31	Metropolitana de Santiago	Maipo	Calera de Tango
32	Metropolitana de Santiago	Talagante	Talagante
33	Metropolitana de Santiago	Talagante	Isla de Maipo
34	Metropolitana de Santiago	Talagante	Padre Hurtado
35	Libertador General Bernardo O'Higgins	Cachapoal	Rancagua
36	Libertador General Bernardo O'Higgins	Colchagua	San Fernando

37	Libertador General Bernardo O'Higgins	Colchagua	Chimbarongo
38	Libertador General Bernardo O'Higgins	Colchagua	Placilla
39	Maule	Talca	Talca
40	Maula	Talca	San Rafael
41	Maule	Talca	Constitución
42	Maule	Talca	Curepto
43	Ñuble	Diguillín	Chillán
44	Ñuble	Itata	Coelemu
45	Biobío	Concepción	Lota
46	Biobio	Arauco	Lebu
47	Biobío	Arauco	Cañete
48	Biobío	Arauco	Curanilahue
49	Biobío	Arauco	Tirúa
50	Biobío	Biobío	Cabrero
51	Biobío	Biobío	Nacimiento
52	Biobío	Biobío	Negrete
53	Biobío	Biobío	Santa Bárbara
54	La Araucanía	Cautín	Gorbea
55	La Araucanía	Cautín	Pitrufquén
56	Los Lagos	Llanquihue	Fresia
57	Los Lagos	Llanquihue	Frutillar
58	Los Lagos	Llanquihue	Los Muermos
59	Los Lagos	Llanquihue	Llanquihue
60	Los Lagos	Llanquihue	Puerto Varas

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Javiera Toro Cáceres, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Heidi Berner Herrera, Ministra de Hacienda (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Verónica Silva Villalobos, Subsecretaria de la Niñez.

